

B O P

Ciudad Real



Número 165

lunes, 26 de agosto de 2024

<http://bop.sede.dipucr.es>

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil el día el 24 de agosto de 2024.....7950

ALMADÉN

Solicitud de licencia municipal de instalación de la actividad de centro de día que se desarrollará en c/ Fábrica Antigua, 15.7951

ARENALES DE SAN GREGORIO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización del gimnasio municipal.....7952

ARGAMASILLA DE ALBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2024 en el presupuesto del ejercicio 2024, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas o anulaciones de créditos.....7955

Exposición al público del padrón fiscal de la tasa por recogida de basura del segundo semestre 2024.....7956

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Aprobación inicial del Reglamento regulador del complemento de productividad.. .7957

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares y otros.....7958

Aprobación inicial de modificación de las bases de ejecución del presupuesto general 2024 y anexo de inversiones.7959

Aprobación definitiva del estudio de detalle para reajustar los volúmenes previstos en la zona de ejecución de planeamiento (RES) del PPM RJUB-3 del término municipal. 7960

Otorgamiento definitivo de título de hijos predilectos de la Villa a D. Francisco José García Torres y a D. Francisco Javier Sánchez Lara.7961

TOMELLOSO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito núm. 26/2024, en la modalidad de suplemento de crédito.....7962

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

TORRALBA DE CALATRAVA

Aprobación inicial del estudio de viabilidad de la Residencia de Mayores.....7963

VILLANUEVA DE LA FUENTE

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y fecha de realización de la prueba única, en la convocatoria de selección de personal funcionario para cubrir una plaza de Administrativo de Administración General.....7964

VILLANUEVA DE SAN CARLOS

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.....7965

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA

ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA - TOLEDO

Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de los Proyectos de hibridación de las Plantas Fotovoltaicas FV Alcázar 1, FV Alcázar 2, FV Valdivieso y FV Valdecarro. Expte. PFot-ALM-061AC.....7966

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: jGaA75/Fd7Dnjjudc2aV
Firmado por Jefe de Negociado del B.O.P. PABLO SALAZAR SANCHEZ el 23/08/2024 12:48:09
El documento consta de 21 página/s. Página 2 de 21

B O P Ciudad Real		http://www.bop.sede.dipucr.es http://www.dipucr.es e-mail: bop@dipucr.es	TARIFAS	
				<i>EUROS</i>
Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real			Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Edición electrónica: Imprenta Provincial/D.L.: CR-1-1958			Importe mínimo publicación	34,12 + IVA
Administración: Ronda del Carmen, s.n., 13002-CIUDAD REAL			PAGO ADELANTADO	
Teléfono: 926 25 59 50, extensiones: 2541, 2558 y 2599			SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

ANUNCIO

Delegación de la función de Alcaldía para la celebración de matrimonio civil el día 24 de agosto de 2024 en Don José Javier Ortega Librado, Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

De forma específica y por Decreto de Alcaldía número 2024004480 de fecha 22/08/2024 y en virtud de lo dispuesto en el art. 43 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se ha delegado en Don José Javier Ortega Librado la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el 24 de agosto de 2024, por lo que se hace público conforme a lo previsto en el art. 44 del citado Real Decreto.

La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 3157

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMADÉN ANUNCIO

Expediente n.º 1108/2022.

Solicitada por D. Eusebio Luis Calvo Sánchez solicitud de licencia municipal de instalación de la actividad de centro de día, que se desarrollará en c/ Fábrica Antigua, 15 de esta localidad, en este Ayuntamiento se tramita licencia de instalación de dicha actividad según expediente 1108/2022.

En cumplimiento del artículo 11.4 de la Ordenanza municipal reguladora de la actividad municipal en la apertura de establecimientos industriales, comerciales y mercantiles en el municipio de Almadén (Ciudad Real), informada por el Técnico Municipal la actividad según lo dispuesto en la legislación sobre actividades molestas, insalubres, nociva y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de 9:30 a 14:00 horas.

En Almadén, la Alcaldesa-Presidenta, Raquel Jurado Merchán.

Anuncio número 3158

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARENALES DE SAN GREGORIO

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, n.º 128, de 3 de julio de 2024, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de de 24 de junio 2024 de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización del gimnasio municipal, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL 24 PRECIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD DE GIMNASIO MUNICIPAL.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA. ARTÍCULO 1º.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 41 a 47 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el precio público por la prestación del servicio público de gimnasio municipal, que se regirá por las Normas de la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 41 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE ARTICULO 2º. Según lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la utilización de las instalaciones del Gimnasio Municipal.

SUJETOS PASIVOS. ARTICULO 3º Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas que se benefician del servicio a que se refiere el artículo anterior.

CUOTA TRIBUTARIA. ARTÍCULO 4º.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

Abono mensual Público general. 20 Euros.

Abono semestral. 100 Euros.

Abono anual. 180 Euros.

Entrada 1 día: 2 Euros.

La solicitud de inscripción deberá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, Avenida de Campo de Criptana nº 13619 Arenales de San Gregorio, o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando una fotocopia del DNI, el resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso del importe de la mensualidad en la cuenta bancaria facilitada por el Ayuntamiento.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES. ARTÍCULO 5º.

No se concederá exención alguna.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

BONIFICACIONES:

Abono Mensual jubilados: 10 euros.

Abono semestral jubilados: 60 Euros.

Abono Anual jubilados: 100 euros

DEVENGO Y PAGO. ARTÍCULO 6º. Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir en el momento que se solicita la inscripción en la actividad. El precio público se exigirá mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta del Ayuntamiento entre el día 1 y 5 de cada mes.

NORMAS USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL. ARTÍCULO 7º.

PRIMERA. El presente artículo tiene por objeto establecer las normas para el correcto uso de las instalaciones del gimnasio municipal, que redunden en beneficio de sus usuarios. El gimnasio municipal es un bien de dominio público, destinado a un servicio público

SEGUNDA: GESTIÓN: Las instalaciones del gimnasio se regirán por las siguientes normas:

1. Para poder hacer uso de las instalaciones del gimnasio, hay que haber abonado el correspondiente precio público establecido en la presente ordenanza para uso del gimnasio. En caso de requerimiento por parte del personal responsable designado por el Ayuntamiento, los usuarios tendrán la obligación de justificar dicho pago.

2. Todos los usuarios estarán obligados a respetar las normas de uso de las instalaciones. En caso de incumplimiento de éstas se le aplicará la sanción correspondiente.

3. No podrán acceder al gimnasio los menores de 14 años. Los menores comprendidos entre los 14 y los 18 años requerirán de autorización, firmada por los padres o tutores, para su inscripción.

4. Los menores de 14 a 16 años no podrán estar solos en el gimnasio, tendrán que estar acompañados por una persona mayor de 18 años.

5. Se deberá respetar y cuidar en todo momento el equipamiento, mobiliario, etc. intentando mantener siempre limpias las instalaciones. En el caso en que algún usuario realice desperfectos o daños a propósito, siempre que aquellos les sean imputables, deberá hacerse cargo del importe de la reparación de los posibles desperfectos que se puedan ocasionar. Dicha obligación de sufragar la reparación de los daños ocasionados que les sean imputables será exigible con independencia de las sanciones administrativas que se les pudieran imponer conforme a la presente ordenanza.

6. Los usuarios deberán velar por el buen estado de conservación de las instalaciones y servicios, impidiendo o denunciado todo acto que vaya en deterioro de las mismas y advirtiéndolo a los empleados cuando observen anomalías en las instalaciones o en el material de la misma para su pronta reparación y evitar males mayores.

7. No se permite fumar, ni comer dentro del recinto, ni introducir y utilizar cualquier elemento de vidrio u otro material cortante.

8. No está permitido introducir bebidas alcohólicas, ni comida en el gimnasio (excepto barras energéticas o similares).

9. El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o sustracciones que se produzcan en el gimnasio, por lo que es recomendable no llevar objetos de valor.

Asimismo, tampoco se hace responsable de las lesiones que puedan sufrir los usuarios por un mal uso de las máquinas y del resto de los elementos del gimnasio municipal.

10. Para utilizar las máquinas, el uso de la toalla será obligatorio.

11. El material se dejará en su sitio después de cada uso.

12. Queda prohibido el acceso de animales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

13. Se deberá utilizar una vestimenta apropiada (camiseta y/o sudadera, pantalón de deporte o chándal y zapatillas de deporte). Se prohíbe realizar cualquier actividad sin camiseta.

INFRACCIONES Y SANCIONES. ARTÍCULO 8º. Constituyen infracciones graves:

- a) La producción de desperfectos, deterioros o daños que se ocasionen en la instalación gimnástica.
- b) La alteración del orden en el interior del recinto.
- c) La utilización de la instalación para fines distintos a los previstos en la autorización.
- d) El incumplimiento de las normas de uso de las instalaciones, así como las instrucciones dictadas por el personal de las mismas.
- e) Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización. Las infracciones reguladas en el apartado anterior serán sancionadas con multas, que oscilarán entre los 6,01 € y 150,35 €, dependiendo de la intencionalidad o negligencia de infractor y de la gravedad de la infracción cometida. En todo caso, persiste la obligación de abonar el importe del precio público que corresponda. La infracción regulada en el apartado a) del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o reconstrucción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación deportiva municipal durante un año desde la comisión de la infracción. Si los daños fuesen irreparables, la indemnización a que se refiere el párrafo precedente consistirá en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación y derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Arenales de San Gregorio, a 21 de agosto de 2024.

Anuncio número 3159

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido a nivel de capítulos el expediente de modificación de créditos 2/2024 en el Presupuesto del ejercicio 2024, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas o anulaciones de créditos, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 25 de julio de 2024, aprobación que ha resultado definitiva al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública (BOP N° 147 de fecha 30 de julio de 2024).

1º.- Suplemento de crédito:

Capítulo	DENOMINACIÓN	Importe
VI	INVERSIONES REALES	3.819,99 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		3.819,99 €

2º.- Financiación de las expresadas modificaciones de crédito de la forma siguiente:

Capítulo	MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CREDITOS	Importe
	DENOMINACIÓN	
VI	INVERSIONES REALES	3.819,99 €
	SUMA ANULACIONES O BAJAS	3.819,99 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha en la forma y plazo establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del R.D. Legislativo 2/2004, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto impugnado.

Argamasilla de Alba, a 22 de agosto de 2024.- La Alcaldesa, Sonia González Martínez.

Anuncio número 3160

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás interesados, a efectos de notificación colectiva, que se encuentra expuesto al público en este Ayuntamiento por período de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el padrón fiscal de la tasa por recogida de basura del 2º semestre 2024, el cual ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto de 2024.

Contra las liquidaciones incluidas en estos Padrones cabrá interponer recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento. No obstante, la interposición del recurso no paralizará el procedimiento tributario en curso, salvo que se garantice el pago de la deuda en las condiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Argamasilla de Alba, a 23 de agosto de 2024.- La Alcaldesa, Sonia González Martínez.

Anuncio número 3161

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Información pública, la aprobación inicial del Reglamento regulador del complemento de productividad.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Municipal de Bolaños de Calatrava, en sesión de fecha 8 de agosto de 2024, el Reglamento regulador del complemento de productividad, que deroga el vigente Reglamento regulador de los criterios cuantificadores del complemento de productividad de los empleados públicos del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, cuya publicación de aprobación definitiva se publicó en el BOP N° 61, de fecha 28-03-2019, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se concede un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a efectos de información pública y audiencia de los interesados, durante el cual, podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que, en su caso, formulen las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.bolanosdecalatrava.es>.

Si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo provisional.

En Bolaños de Calatrava, a 21 de agosto de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 3162

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares, y de medidas de mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro de terrenos, construcciones y edificios.

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de fecha de 8 de agosto de 2024, la modificación de la ordenanza reguladora de la limpieza y vallado de solares, y de medidas de mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro de terrenos, construcciones y edificios, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se concede un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, durante el cual, los interesados podrán examinar, en las dependencias municipales, el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. <https://sede.bolanosdecalatrava.es>,

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente el acuerdo provisional.

En Bolaños de Calatrava, a 21 de agosto de 2024.- El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 3163

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación inicial de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general 2024 y anexo de inversiones.

Aprobado inicialmente, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de agosto de 2024, la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, concretamente los números 41 y 38.2, así como la modificación del cuadro de inversiones, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, a los efectos de reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El acuerdo aprobado inicialmente se considerará definitivo, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones o alegaciones al mismo.

En Bolaños de Calatrava, a 21 de agosto de 2024.- El Alcalde, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 3164

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

Acuerdo plenario de la aprobación definitiva del estudio de detalle para reajustar los volúmenes previstos en la zona de ejecución de planeamiento (RES) DEL PPM RJUB-3 del término municipal de Bolaños de Calatrava.

Mediante el presente se hace público el acuerdo unánime del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día ocho de agosto de dos mil veinticuatro, se aprobó definitivamente el estudio de detalle de la Manzana Catastral 26749, para las fincas P.4.2.1, P.4.2.2, P.4.2.3, del Sector RJUB3 con referencias catastrales: 2674901VJ4027S0001DM, 2674905VJ4027S0001EM, 2674902VJ4027S0001-XM, 2674903VJ4027S0001IM y 2674904VJ4027S0001JM de Bolaños de Calatrava, para reajustar los volúmenes previstos en el Plan de Ordenación Municipal en la zona de ejecución de planeamiento (RES) del PPM RJUB-3, aumentando la altura máxima de la edificación a 10 metros, para hacer posible la implantación de una residencia de mayores con centro de día, en todo el desarrollo de la misma.

Asimismo se encuentra accesible electrónicamente en el Portal de Transparencia alojado en la sede de este Ayuntamiento: [dirección <https://sede.bolanosdecalatrava.es>·

Lo que se hace público indicando que, contra la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Bolaños de Calatrava, 22 de agosto de 2024.- La Concejal Delegada de Urbanismo y Obras, Carmen López Guzmán.

Anuncio número 3165

administración local

AYUNTAMIENTOS

BOLAÑOS DE CALATRAVA

ANUNCIO

Acuerdo plenario de fecha 08-08-2024, por el que se otorga definitivamente título de hijo predilecto de la Villa de Bolaños, a D. Francisco José García Torres y a D. Francisco Javier Sánchez Lara.

El Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, adoptó acuerdo Plenario en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2024 que, en su parte dispositiva dice:

PRIMERO. Acordar definitivamente otorgar el título de Hijo Predilecto de la Villa de Bolaños a Don Francisco José García Torres “Fran García” y a Don Francisco Javier Sánchez Lara “Fran Lara”.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.bolanosdecalatrava.es>], en el Tablón de Anuncios a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el mismo, con indicación de los recursos pertinentes, entendiéndose por tales a Don Francisco José García Torres, a Don Francisco Javier Sánchez Lara, la Subdelegación de Gobierno y la Delegación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En Bolaños de Calatrava, a 21 de agosto de 2024.- El Alcalde, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 3166

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo de Pleno, de fecha 24 de julio de 2024, el expediente de modificación de crédito núm. 26/2024, en la modalidad de suplemento de crédito. No existiendo alegaciones ni reclamaciones en el plazo establecido, por lo que el mismo se han considerado definitivamente aprobado. En cumplimiento de los arts. 177 y 169 del TRLRHL, se publica el presupuesto del Ayuntamiento resumido por capítulos, tras la aprobación definitiva de dicho suplemento de crédito.

<i>Resumen por capítulos de ingresos</i>	<i>Definitivo 2024</i>
Capítulo 1 -Impuestos Directos	12.833.236,92 €
Capítulo 2 -Impuestos Indirectos	651.841,98 €
Capítulo 3 -Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	8.321.656,77 €
Capítulo 4 -Transferencias Corrientes	12.077.691,21 €
Capítulo 5 -Ingresos Patrimoniales	32.000,00 €
Capítulo 7 -Transferencias de Capital	1.214.216,85 €
Capítulo 8 -Activos Financieros	11.460.800,94 €
Total Ingresos	46.591.444,67 €

<i>Resumen por capítulos de gastos</i>	<i>Definitivo 2024</i>
Capítulo 1 -Gastos de Personal	17.859.323,97 €
Capítulo 2 -Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	14.312.951,76 €
Capítulo 3 -Gastos Financieros	32.000,00 €
Capítulo 4 -Transferencias Corrientes	4.986.082,69 €
Capítulo 5 - Fondo de contingencia y Otros Imprevistos	27.750,00 €
Capítulo 6 -Inversiones Reales	9.225.756,25 €
Capítulo 9 -Pasivos Financieros	147.580,00 €
Total Gastos	46.591.444,67 €

Tomelloso, 22 de agosto de 2024.- El Alcalde.

Anuncio número 3167

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRALBA DE CALATRAVA

Aprobación Estudio Viabilidad Residencia de Mayores de Torralba de Calatrava.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de agosto del 2024 del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación del estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios de la residencia de mayores de Torralba de Calatrava.

En cumplimiento del artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de un mes durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: En la oficina de la secretaria de la corporación o en la dirección electrónica <https://torralbadecalatrava.sedelectronica.es/info.0>

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Anuncio número 3168

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LA FUENTE

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia Nº 495 y 498, de 23 de Agosto de 2024 la relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria de selección de personal funcionario para cubrir una plaza de administrativo de Administración General, adscrita al Área de Recursos Humanos, vacante en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento, expte. 477/22, de conformidad a lo dispuesto en la Base 4.3 que rige el presente proceso selectivo, y al no existir ningún/a aspirante excluido/a, ni solicitudes que subsanar, se entiende definitiva la lista anterior, del siguiente tenor por orden alfabético:

NIF	Relación de aspirantes admitidos	Causa
***1315**	Cádiz Ródenas, Valentina	Admitido/a
***9121**	Marín Beldad, Ana María	Admitido/a
***5817**	Molina Santos, María Ángeles	Admitido/a
***2974**	Pozo Rodríguez, Mónica	Admitido/a
***8747**	Ramos Ruíz, Concepción	Admitido/a
***1998**	Ruíz Fresneda, Rosa María	Admitido/a
***2411**	Santillana Martínez, Sandra	Admitido/a

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La realización de la prueba única, correspondiente a la fase de oposición, se realizará el día 26 de Septiembre de 2024, (Jueves) a las 10:00 horas, en la Biblioteca del Centro de Juventud de este Ayuntamiento, sito en c/ Escuelas, 5, de Villanueva de la Fuente, recordándose a los/as aspirantes, que deberán portar la documentación que los identifique y bolígrafo azul y/o negro.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercer cualesquiera otras acciones que los aspirantes consideren conveniente a la defensa de sus derechos.

En Villanueva de la Fuente, a 23 de agosto de 2024.- El Alcalde-Presidente, Desiderio Navarro Estero.

Anuncio número 3169

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE SAN CARLOS

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.

Expediente: 128/2023.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial del pleno de 01 de abril de 2024 por el cual se aprueba inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Recogida de Basuras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

“Se modifica el punto 2 del Artículo 6.- Cuota tributaria.

El punto 2 se modificará solamente la tarifa por cada vivienda, que queda redactado de la forma siguiente:

2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

Por cada vivienda: 60,00 euros.

La tarifa “Por establecimientos excepto restaurantes” y “Restaurantes” quedará como fue aprobada en el Pleno ordinario del 04 de diciembre de 2009, y publicada en el BOP nº 13 de 29 de enero de 2010”.

El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villanueva de San Carlos, la Alcaldesa, María del Carmen López Bautista.

Anuncio número 3170

administración estatal**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA****ÁREA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
TOLEDO**

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de los Proyectos de hibridación de las actuales Plantas Fotovoltaicas “FV Alcázar 1”, de 44,992 MWp y 45 MWinst, con 16,5 MW de baterías de almacenamiento; “FV Alcázar 2”, de 44,999 MWp y 45 MW, con 16,5 MW de baterías de almacenamiento; “FV Valdivieso”, de 49,875 MWp y 49,88 MWinst, con 18,5 MW de baterías de almacenamiento; y “FV Valdecarro”, de 49,875 MWp y 49,88 MWinst, con 18,5 MW de baterías de almacenamiento; y sus líneas de evacuación a 30 kV hasta la Subestación Jarrina 30/220 kV existente, en el término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real). [Exp Pfort-ALM-061AC].

A los efectos de lo establecido en el artículo 53.1.a) y b) de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y los artículos 125 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del Proyecto de hibridación de las actuales Plantas Fotovoltaicas “FV Alcázar 1”, de 44,992 MWp y 45 MWinst; “FV Alcázar 2”, 44,999 MWp y 45 MW; “FV Valdivieso”, 49,875 MWp y 49,88 MWinst; y “FV Valdecarro”, 49,875 MWp y 49,88 MWinst; con 16,5 MW/16,5 MW/18,5 MW/18,5 MW de baterías de almacenamiento para cada planta y sus líneas de evacuación a 30 kV hasta la Subestación Jarrina 30/220 kV existente, en el término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), promovidos por PLANTA SOLAR ALCÁZAR 1, S.L.; PLANTA SOLAR ALCÁZAR 2, S.L.; ENERGÍAS AMBIENTALES DE SORIA, S.L. y PARQUE EÓLICO VALDECARRO, S.L, respectivamente.

Con fecha 10/11/2023 presentó ante este Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Toledo, solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para cada una de las instalaciones BESS Alcázar 1 - HIBRIDACIÓN de almacenamiento de energía de la FV Alcázar 1, BESS Alcázar 2 - HIBRIDACIÓN de almacenamiento de energía de la FV Alcázar 2, BESS Valdecarro - HIBRIDACIÓN de almacenamiento de energía de la FV Valdecarro y BESS Valdivieso - HIBRIDACIÓN de almacenamiento de energía de la FV Valdivieso; ubicadas en el TM de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Los proyectos sometidos a consultas e información pública, firmados el 12/10/2023 por F.J.G.L., Ingeniero Industrial nº colegiado 15.877 son los siguientes:

- Proyecto “Sistema de almacenamiento de energía por baterías Hibridación FV Alcázar 1 en el término municipal de Alcázar de San Juan (provincia de Ciudad Real).
- Proyecto “Sistema de almacenamiento de energía por baterías Hibridación FV Alcázar 2 en el término municipal de Alcázar de San Juan (provincia de Ciudad Real).
- Proyecto “Sistema de almacenamiento de energía por baterías Hibridación FV Valdivieso en el término municipal de Alcázar de San Juan (provincia de Ciudad Real).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Proyecto “Sistema de almacenamiento de energía por baterías Hibridación FV Valdecarro en el término municipal de Alcázar de San Juan (provincia de Ciudad Real).

- Esquema de sinergias.

Las instalaciones proyectadas evacúan la energía generada en la Subestación existente Jarrina 30/220 kV (objeto de ampliación) ubicada en las instalaciones existentes de las plantas fotovoltaicas objeto de la hibridación, las cuales cuentan con autorización de puesta en marcha fechadas en 18 de noviembre de 2019.

Las principales características de cada una de las 4 Plantas de Almacenamiento de Energía con Baterías (BESS) en hibridación con cada una de las 4 Plantas Fotovoltaicas, son las siguientes:

- BESS FV Alcázar 1:

- Potencia instalada: 16.500 kW

- Capacidad almacenamiento útil energía 33,24 MWh

- Capacidad de almacenamiento equivalente: 2 h

- Está compuesto por 9 contenedores, que alojan, cada uno de ellos, las baterías y el inversor, agrupados en 5 módulos; 4 módulos de 2 contenedores cada uno y 1 de 1 contenedor y con 5 transformadores 0,48kV / 30kV.

- BESS FV Alcázar 2:

- Potencia instalada: 16.500 kW

- Capacidad almacenamiento útil energía 33,24 MWh

- Capacidad de almacenamiento equivalente: 2 h

- Está compuesto por 9 contenedores, que alojan, cada uno de ellos, las baterías y el inversor, agrupados en 5 módulos; 4 módulos de 2 contenedores cada uno y 1 de 1 contenedor y con 5 transformadores 0,48kV / 30kV.

- BESS FV Valdivieso:

- Potencia instalada: 18.500 kW

- Capacidad almacenamiento útil energía 37,00 MWh

- Capacidad de almacenamiento equivalente: 2 h

- Está compuesto por 10 contenedores, que alojan, cada uno de ellos, las baterías y el inversor, agrupados en 5 módulos; 5 módulos de 2 contenedores cada uno y con 5 transformadores 0,48kV / 30kV.

- BESS FV Valdecarro:

- Potencia instalada: 18.500 kW

- Capacidad almacenamiento útil energía 37,00 MWh

- Capacidad de almacenamiento equivalente: 2 h

- Está compuesto por 10 contenedores, que alojan, cada uno de ellos, las baterías y el inversor, agrupados en 5 módulos; 5 módulos de 2 contenedores cada uno y con 5 transformadores 0,48kV / 30kV.

Las instalaciones contarán con un edificio, el Edificio BESS, donde se alojarán las celdas de 30kV para la conexión de los circuitos del sistema de almacenamiento, así como el equipo destinado a realizar el control del sistema de almacenamiento.

La energía almacenada en las baterías que componen el sistema de almacenamiento es transportada en baja tensión hasta los transformadores, donde se realiza la conversión a media tensión, y evacuada al edificio BESS. La llegada al edificio BESS desde el sistema de almacenamiento se realiza a través de cinco circuitos de 30kV.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Desde el edificio BESS la energía es evacuada, mediante una red subterránea de 30kV, hasta la SET Jarrina 30/220 kV existente, donde será transformada de 30 kV a 220 kV.

Contará a su vez con equipos de control y regulación necesarios para garantizar que la potencia total entregada en ningún momento supera la capacidad de acceso disponible a la red eléctrica ni la capacidad nominal de ninguno de los equipos.

La energía eléctrica en su conjunto se evacúa a través de las infraestructuras existentes: Subestación eléctrica "SET Jarrina" 30/220 kV, Línea eléctrica privativa subterránea de 220 kV "SET Jarrina"- "SET Manchazol", Subestación eléctrica "SET Manchazol" 220 kV, Línea eléctrica privativa aérea de 220 kV "SET Manchazol"- "SET Carroyuelas" propiedad de Red Eléctrica de España y situada en el término municipal de Madridejos. Según los proyectos presentados, no se afectan nuevos terrenos situados fuera del vallado actual de las plantas.

- Presupuesto total estimado de la planta de almacenamiento y sus infraestructuras de evacuación:

- "Alcazar 1": 8.379.295,81 €

- "Alcazar 2": 8.378.751,63 €

- "Valdivieso": 9.227.291,20 €

- "Valdecarro": 9.240.532,65 €

- Finalidad: Gestión de la producción de energía eléctrica producida por la instalación solar fotovoltaica existente y su evacuación a la red de transporte.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que puedan ser examinados los citados documentos relativos al proyecto referido, en la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real, sita en Plaza de Cervantes, 1 (la consulta presencial requerirá solicitud de cita previa llamando al teléfono 926 989 000 en horario de 9h a 14h o mediante correo electrónico dirigido a industria.ciudadreal@correo.gob.es) o bien en la siguiente dirección electrónica:

Proyectos y separatas:

sweb.seap.minhap.es/almacen/descarga/envio/04bcb9fac1d5b78889c7211abd4c2f5116d6c00e

para que, en su caso, puedan presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, mediante escrito dirigido a cualquiera de las Áreas a través de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Oficina de Información y Registro de la citada Subdelegación del Gobierno o bien a través del Registro Electrónico General:

https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec

(Órgano: Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real- Área de Industria y Energía)

La presente publicación se realiza asimismo a los efectos de notificación previstos en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 16 de agosto de 2024.- El Director del Área de Industria y Energía, Pedro Tauste Ortiz.

Anuncio número 3171